Naciones Unidas S/PV.4130 (Resumption 1)



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo quinto año

Provisional

4130ª sesión

Miércoles 19 de abril de 2000, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Axworthy	(Canadá)
Miembros:	Argentina	Sr. Listre
	Bangladesh	Sr. Chowdhury
	China	Sr. Wang Yingfan
	Estados Unidos de América	Sra. Soderberg
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Levitte
	Jamaica	Sra. Durrant
	Malasia	Sr. Hasmy
	Malí	Sr. Keita
	Namibia	Sr. Andjaba
	Países Bajos	Sr. Scheffers
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Jeremy Greenstock
	Túnez	Sr. Ben Mustapha
	Ucrania	Sr. Yel'chenko

Orden del día

Protección de los civiles en los conflictos armados

Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/1999/957)

00-39813 (S)

Se reanuda la sesión a las 15.20 horas.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Portugal, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Monteiro (Portugal) (*habla en inglés*): Tengo nuevamente el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea —Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia— y los países asociados Chipre y Malta, así como los países de la Asociación Europea de Libre Comercio que son miembros del Espacio Económico Europeo, Islandia, Liechtenstein y Noruega, hacen suya esta declaración.

Este debate constituye otro hito importante en las deliberaciones que se han iniciado bajo la presidencia del Canadá del Consejo de Seguridad en febrero de 1999 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. La Unión Europea quisiera darle las gracias, Sr. Ministro, así como a la delegación canadiense y al Embajador Fowler, por organizar hoy este debate y por haber presidido el Grupo de Trabajo oficioso establecido de conformidad con la resolución 1265 (1999).

Esperamos que surja de este debate un marco concreto de acción y que, sobre la base de las recomendaciones y propuestas que figuran en el tan merecidamente elogiado informe del Secretario General, ese marco establezca directrices más claras para la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a la creciente necesidad de proteger a los civiles en los conflictos armados. La Unión Europea considera que la labor que se está llevando a cabo sobre la protección de los civiles en los conflictos armados es un proceso en marcha y espera con interés el próximo informe del Secretario General sobre ese tema.

En los últimos tiempos los conflictos a menudo han tenido un carácter intraestatal. En su informe a la Asamblea del Milenio, el Secretario General dijo que esos conflictos "han violado no tanto las fronteras como a la gente" (A/54/2000, párr. 193) que vive dentro de esas fronteras. Nos enfrentamos cada vez más a la necesidad de proteger a las personas y las comunidades de los conflictos armados que estallan a su alrededor.

El acceso seguro y sin obstáculos a los que necesitan asistencia constituye una obligación en virtud del derecho humanitario internacional, que las autoridades nacionales están jurídicamente obligadas a cumplir. Esa obligación también se extiende a las demás partes en un conflicto. Sin embargo, sabemos que en muchas instancias esa obligación jurídica se ve deliberadamente burlada. La Unión Europea estima que el Consejo debería dejar claramente establecido en sus resoluciones pertinentes que las poblaciones civiles tienen que tener un acceso sin obstáculos a la asistencia humanitaria y que se debe cooperar con las Naciones Unidas para facilitar ese acceso. También es necesario garantizar la seguridad de los que se encargan de prestar asistencia y proporcionar suministros.

Si bien la mayor parte de combatientes son hombres, las mujeres y los niños están excesivamente representados entre los civiles afectados por los conflictos. Las mujeres constituyen también la mayoría de los refugiados y las personas internamente desplazadas. En los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz y, cuando sea posible, en las negociaciones de los acuerdos de paz, deberían tenerse en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados que están en campamentos de refugiados y de personas internamente desplazadas. La situación de los niños en los conflictos armados es una esfera de especial preocupación.

El carácter humanitario de los campamentos y asentamientos para refugiados y personas internamente desplazadas debe respetarse estrictamente y será necesario contemplar el despliegue de observadores militares internacionales o de otro tipo de personal cuando resulte evidente que esos campamentos se utilizan para cumplir propósitos militares.

La espantosa situación de aproximadamente 25 millones de personas que se han visto obligadas a abandonar sus hogares debido al estallido de conflictos está recibiendo una creciente atención de parte de la comunidad internacional. El Secretario General recomienda en su informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, que los Estados interesados respeten la orientación jurídica que brindan los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Apoyamos con firmeza esa recomendación. La Unión Europea quisiera también alentar al Consejo a que contribuya a sensibilizar a los Estados Miembros respecto de la importancia de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, y a que considere el papel que podría desempeñar en materia de protección de las personas internamente desplazadas y de difusión de esos Principios.

Acogemos con beneplácito la decisión que adoptó a principios de este mes el Comité Interinstitucional Permanente en el sentido de que el Coordinador del Socorro

de Emergencia, actuando por derecho propio o a sugerencia de los coordinadores humanitarios o residentes, debe señalar a la atención del Consejo de Seguridad las cuestiones relativas a las personas internamente desplazadas cada vez que lo considere adecuado.

La protección jurídica de los civiles en los conflictos armados también puede mejorarse. La Unión Europea apoya plenamente el llamamiento del Secretario General en favor de que se ratifiquen los principales instrumentos del derecho humanitario internacional, el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional relativo a los refugiados, con miras a que se eliminen las reservas que debilitan la protección de los civiles y se adopten las medidas legislativas, judiciales y administrativas adecuadas para aplicar esos instrumentos.

El Consejo de Seguridad debería esforzarse activamente por convencer a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho de que ratifiquen la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado. Sería conveniente examinar con seriedad la posibilidad de ampliar el alcance de la Convención para que incluya al personal de contratación local, que es fundamental para el funcionamiento de las misiones humanitarias y de mantenimiento de la paz.

Además, todos los Estados Miembros deberían apoyar plenamente las actividades de los dos tribunales especiales existentes en materia de cumplimiento de sus órdenes y solicitudes de detención y de entrega de las personas acusadas. En este contexto, la Corte Penal Internacional será crucial. La Unión Europea insta a todos los que todavía no han firmado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que lo hagan y exhorta a todos los Estados a que lo ratifiquen lo antes posible. Nuestros persistentes esfuerzos comunes por combatir la impunidad ante los crímenes de guerra son también una importante contribución con miras al objetivo de evitar la reanudación de los conflictos armados.

La primera medida que se debe tomar para proteger a los civiles es, evidentemente, evitar los conflictos. Este órgano ya ha establecido claramente el vínculo entre la prevención de los conflictos armados, la facilitación del arreglo pacífico de las controversias y la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular la protección de la vida humana, y la ocasión más reciente fue la declaración presidencial del 30 de noviembre de 1999. La Unión Europea recalca la importancia de contar con un enfoque amplio para la prevención de los conflictos que abarque desde la alerta temprana hasta la consolidación de la paz después de los conflictos. A su vez, esto precisa la promoción de una cultura de prevención dentro de la comunidad internacional. También entraña prestar atención a una opinión más amplia de la seguridad.

No obstante, es necesario reiterar que la prevención de los conflictos se basa en el respeto de la Carta de las Naciones Unidas y de otras disposiciones del derecho internacional, incluidos los derechos humanos. Cuando esto fracasa, la comunidad internacional tiene la obligación de actuar. Tiene a su disposición una plétora de medidas que, si se utilizan de manera juiciosa y a tiempo, pueden convertirse en instrumentos poderosos en la prevención de conflictos abiertos.

La Unión Europea desea alentar al Secretario General a que recurra con más frecuencia a la prerrogativa que le confiere el Artículo 99 de la Carta. Debe invitarse tanto al Secretario General como a los Estados Miembros a que señalen a la atención del Consejo cualquier asunto que, a su juicio, pueda constituir una amenaza a la paz y la seguridad. El establecimiento en la secretaría del Consejo de un mecanismo de alerta temprana para coordinar y diseminar sistemáticamente cualquier información fidedigna en materia de alerta temprana, incluida información sobre derechos humanos, podría ser una manera de apoyar y facilitar la labor del Secretario General.

También podría considerarse, cuando procediera, el despliegue temprano de misiones preventivas. Dado que las situaciones de conflicto evolucionan rápidamente, las Naciones Unidas deben estar preparadas para planificar y desplegar sus operaciones en consecuencia. Las operaciones deben poder desplegarse sobre el terreno lo antes posible y con recursos suficientes para desempeñar los mandatos que les encomiende el Consejo de Seguridad.

En esa fase temprana podrían contemplarse varias medidas, desde la utilización de misiones de determinación de los hechos, enviados especiales y observadores hasta la diplomacia preventiva y un uso más consistente de la información y de los análisis que ofrezcan expertos independientes en tratados y mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, a fin de determinar posibles conflictos y de actuar para prevenirlos. También podría contemplarse el mejoramiento de la capacidad de la Secretaría en términos de conocimientos técnicos y recursos, una vez el Secretario General haya identificado los requisitos adicionales necesarios para el desempeño de sus capacidades.

La Unión Europea apoya las propuestas encaminadas a ampliar el ámbito del sistema de las Naciones Unidas de arreglos sobre la capacidad de reserva, incluido el aumento del número de policías civiles y de personal especializado en cuestiones humanitarias y de administración civil. También apoyamos la propuesta de que se capacite al personal de mantenimiento de la paz y al personal de asistencia humanitaria en materia de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, incluidas las disposiciones relativas a los niños y a las cuestiones de género.

Por lo que respecta a los programas de desarme, desmovilización y reintegración, pueden ser esenciales para un proceso de paz si se incluyen con la antelación debida en los acuerdos de paz pertinentes y el Consejo de Seguridad les confiere un mandato con los recursos adecuados. Un programa de desarme, desmovilización y reintegración apropiado puede poner fin al ciclo de violencia.

Hoy existen alrededor de 500 millones de armas pequeñas y armas ligeras en circulación, a las que se considera responsables de aproximadamente el 90% de las muertes producidas en los conflictos contemporáneos. Su fácil disponibilidad ha agravado demasiados conflictos, cuyo carácter despiadado resulta incomprensible en los albores del siglo XXI. Para la comunidad internacional debe ser prioritario detener el comercio ilícito de esas armas. Uno de los instrumentos de que dispone el Consejo de Seguridad y al que debería recurrir con más frecuencia son los embargos, si bien los embargos en sí pueden tener poco valor si no los respetan y aplican todos los Estados, en especial los países vecinos al Estado sancionado.

Tal como recomienda el Secretario General, el Consejo de Seguridad también puede utilizar sanciones específicas a fin de disuadir y contener a los que cometen violaciones graves del derecho internacional humanitario o de los derechos humanos, incluidas las partes en un conflicto que no cesan de atacar a los civiles. Sr. Presidente: Esta cuestión está íntimamente vinculada con los demás debates que hemos celebrado bajo su Presidencia.

La Unión Europea tuvo ocasión de extenderse más sobre la cuestión de las sanciones en las declaraciones que realizó ante el Consejo el pasado lunes 17 de abril y el 18 de abril con motivo del examen de las sanciones contra la UNITA.

El Secretario General ha identificado en su informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados un amplio conjunto de medidas preventivas que, si se aplican, podrían tener un impacto positivo para mejorar la seguridad de los civiles en los conflictos. Los pronunciamientos generales por sí solos no lograrán muchos cambios, aunque sirven para aumentar en una medida importante el nivel de concienciación sobre la difícil situación de los civiles en los conflictos.

Tal como ha dicho el Secretario General:

> "Sabemos lo que hay que hacer. Ahora lo que se necesita es la previsión y la voluntad política para hacerlo."

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Israel, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Lancry (Israel) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quiero recalcar nuestro aprecio por su dirección de este debate y encomiar los debates anteriores celebrados este pasado año. En los meses transcurridos desde que el Secretario General nos presentó su informe hemos sido testigos de la atención especial que se brinda a la protección de los civiles en lugares como Sierra Leona, Angola y otros. Esto ha dado lugar a medidas a corto y a largo plazo, y lo que es más importante, ha creado un mayor nivel de concienciación sobre la difícil situación de los civiles en los conflictos armados.

Tal como se señala en el informe del Secretario General, a menudo es necesario dar más prioridad a la seguridad física que a la protección jurídica. Es la necesidad más inmediata. Hemos sido testigos de esfuerzos destinados a comenzar a integrar a ex combatientes militares en la sociedad civil. Hemos sido testigos de intentos de desplegar tropas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en zonas en las que los civiles eran vulnerables. Hemos sido testigos de planes para aumentar el número de policías civiles, lo que sería una medida celebrada en todo el mundo.

Sin embargo, todas estas medidas prácticas comienzan con una medida jurídica: tipificar a los ataques deliberados contra civiles como delito. Recordemos que en la resolución 1265 (1999) se "condenan enérgicamente" los ataques deliberados contra la población civil. También debemos recordar que en el informe del Secretario General publicado en septiembre se utiliza específicamente la palabra "terror" para describir esas acciones y se toma nota de que

"los actos de violencia suelen ser perpetrados por agentes no estatales [...] y milicias financiadas con fondos privados." (*S/1999/957, párr. 8*)

Esas afirmaciones sirven para identificar y ayudar a tipificar como delito la táctica de atacar deliberadamente a la población civil. También reafirman que cualquier violación por parte de Estados o de milicias será merecedora de la atención del Consejo de Seguridad. Es más, al tipificar como delito a la propia táctica impediremos que los que la perpetran se escuden tras objetivos políticos o militares. La comunidad internacional ha establecido finalmente que ningún fin justifica el ataque deliberado contra los inocentes. Este es un principio universal, y la siguiente medida sería que los Estados Miembros y las entidades prohibieran explícitamente esa práctica.

No obstante, apenas hemos arañado la superficie. La cuestión que todavía nos planteamos es: ¿cómo es posible que el siglo en el que se produjo el nacimiento de nuestros instrumentos internacionales de derechos humanos también sea el siglo en el que se han producido los peores ataques contra civiles de la historia humana? Menos de 50 años después de las convenciones sobre el genocidio, sobre los derechos humanos y sobre el derecho humanitario hemos sido testigos de la destrucción total de hogares de civiles, tanto en Europa como en África.

Además, en nuestra era actual se ha utilizado otra táctica, tan cínica como brutal: la utilización de civiles como escudos humanos. Esta práctica debe incluirse como parte del mismo tema, ya que en esencia es el mismo delito: un intento deliberado de causar la muerte y sufrimientos a los civiles en los conflictos armados.

Sin embargo, seguimos sin conocer las causas fundamentales. En el párrafo 48 del informe antes mencionado se señala que hay que hacer todo lo posible por evitar la incitación manifiesta a la violencia contra determinados grupos. Debemos recordar que el peor caso de ataques contra civiles, en el siglo que acaba de terminar, comenzó con la difamación de todo un pueblo. Esto continúa sucediendo hoy. A menudo los grupos que atacan a civiles también son culpables de realizar campañas de propaganda contra pueblos o grupos étnicos enteros.

Esto no es ninguna coincidencia. Debemos exigir que los Estados hagan todo lo posible por evitar las campañas de difamación antes, y especialmente después, de que se conviertan en violencia. La proscripción de la incitación a la violencia es un paso en la dirección correcta. No obstante, se debe hacer más para fomentar un entorno de paz y de respeto de los derechos humanos. Esto comienza con el respeto de los derechos humanos de todos los pueblos, independientemente de su grupo étnico, religión o nacionalidad.

Otra cuestión que es necesario recalcar es que los civiles no deben convertirse nunca en el objetivo de la guerra. Si embargo, deben convertirse en el objetivo del mantenimiento de la paz. Todos los esfuerzos en pro de la reconciliación diplomática entre Estados y partes se deben complementar con esfuerzos por promover la normalización de relaciones entre pueblos y sociedades. De esta manera podremos sentar las bases para un entorno en el que se respeten las vidas de los civiles y la dignidad humana. Esperamos que centrar la atención en los inocentes, comenzando en este foro, allane el terreno para un mayor reconocimiento de los derechos inherentes de todos los seres humanos a través de las fronteras y los continentes. Sólo entonces la sociedad civil podrá ser verdaderamente libre y sentirse segura.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador es el representante de la República de Corea, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Suh Dae-won (República de Corea) (*habla en inglés*): Sr. Ministro: Quisiera comenzar expresando el aprecio de mi delegación a sus esfuerzos, por generar una mayor participación en la labor del Consejo de Seguridad. Igualmente, quisiera encomiarlo por ofrecer una vez más un foro para los intereses e inquietudes de la comunidad internacional sobre cuestiones de seguridad de naturaleza humanitaria, incluido el debate abierto del Consejo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, celebrado el 17 de abril de 2000. Mi delegación también da las gracias al Secretario General, al nuevo Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Kellenberger, y a su personal, así como al Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad por su labor indispensable sobre esta cuestión.

Desde que mi delegación introdujo la cuestión de la protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto cuando presidió el Consejo de Seguridad en 1997, hemos venido siguiendo con gran interés las sucesivas medidas que ha adoptado el Consejo. Tomamos nota con satisfacción de que el Consejo ha celebrado varios debates importantes sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, que llevaron a la aprobación de la resolución 1265 (1999) en septiembre de 1999. Aplaudimos los continuados

esfuerzos del Consejo por cumplir sus responsabilidades al respecto de manera más concreta y orientada hacia la acción.

El Secretario General señala acertadamente en su informe, que figura en el documento S/1999/957, la estrecha relación que existe entre las violaciones generalizadas de los derechos de la población civil y la alteración de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad también ha confirmado a través de muchas resoluciones que las violaciones del derecho internacional humanitario constituyen una amenaza permanente a la paz y la seguridad internacionales. Las alarmantes violaciones de las normas humanitarias internacionales que tienen lugar en la actualidad suponen un desprecio de la autoridad del Consejo y del espíritu de la Carta de la Organización.

Mi delegación apoya las recomendaciones del Secretario General que figuran en el documento S/1999/957 y la decisión del Consejo de examinar medidas apropiadas para aplicar esas recomendaciones en esta coyuntura. La creciente brecha entre las normas humanitarias internacionales y una realidad a menudo espantosa exige que no sólo el Consejo de Seguridad, sino toda la comunidad internacional, actúen de manera decisiva y rápida.

Quisiera abordar varias cuestiones que tienen importancia especial para mi delegación.

Ante todo, a pesar de contar con un corpus jurídico cada vez más amplio, todavía se puede mejorar la protección de los civiles en los conflictos dentro de nuestro marco jurídico internacional. De hecho, la existencia del derecho internacional no significa que sólo se pueda hacer respetar a través de medidas efectivas que aseguren su observancia. Es imperativo que comience a prevalecer una cultura de observancia para que la protección jurídica y la protección física dejen de ser dos cuestiones separadas.

En este contexto, mi delegación se hace eco de oradores anteriores expresando sus expectativas ante el futuro papel de la Corte Penal Internacional. Me complace anunciar que el mes pasado mi Gobierno firmó el Estatuto de la Corte Penal Internacional, e invitamos a los que aún no lo hayan hecho a que se conviertan en signatarios. Mi delegación comparte la opinión del Secretario General de que es necesario considerar la utilización de medidas coercitivas a fin de facilitar la detención y la entrega a la justicia de las personas acusadas por los tribunales especiales y diseñar mecanismos de enjuiciamiento y de investigación con componentes nacionales e internacionales hasta que se establezca la Corte Penal Internacional.

En el Estatuto de la Corte se estipula que los ataques contra personal de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz constituyen crímenes de guerra. Con miras a garantizar mejor la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal humanitario, nos sumamos al llamamiento del Secretario General de una pronta ratificación de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado, de 1994. También creemos que la propuesta de ampliar el alcance de la Convención de 1994 para abarcar categorías más amplias de personal de asistencia humanitaria, incluido el personal local, merece una consideración favorable.

Segundo, mi delegación está de acuerdo con las recomendaciones del Secretario General en el sentido de que se adopte un enfoque de la vigilancia preventiva más orientado hacia la acción en regiones de posible conflicto y en el despliegue de misiones preventivas de mantenimiento de la paz, que ya han demostrado ser eficaces. En este contexto, queremos sumarnos al llamamiento hecho a todos los Estados Miembros para que participen de manera más activa en el sistema de arreglos de reserva. Hoy el Secretario General hizo una sugerencia importante: crear una fuerza de despliegue rápido. Ciertamente, esta idea merece ser examinada más a fondo.

Además, en vista del carácter multifacético de los conflictos recientes, existe la urgente necesidad de fortalecer la capacidad de reacción rápida de las Naciones Unidas para que tenga un alcance más amplio que los mandatos tradicionales de mantenimiento de la paz. Debe abarcar también muchas otras funciones, tales como la protección de la asistencia humanitaria a los civiles. Huelga decir que los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz deben ser más precisos y completos para que brinden una orientación y una claridad efectivas.

Tercero, mi delegación agradece la atención que se ha brindado recientemente al mejoramiento de las sanciones. El Consejo de Seguridad, por su parte, ha hecho esfuerzos constantes por refinar el uso de las sanciones. Si bien reconocemos las dificultades que entraña lograr sanciones específicas que sean eficaces, también creemos que existe una constante necesidad de reducir al mínimo el sufrimiento humanitario colateral —aunque no intencional— mediante la imposición de sanciones más específicas y mediante mecanismos que permitan efectuar exámenes sustanciales con carácter periódico.

Si bien todos seguimos buscando sanciones más eficaces e “inteligentes”, en todas las situaciones donde las partes en el conflicto atacan a los civiles se deben imponer

embargos de armas más estrictos. En este sentido, se deben tomar medidas eficaces para controlar el flujo de armas pequeñas y armas ligeras a las zonas de conflicto. Mi delegación apoya firmemente la sugerencia formulada por el Secretario General Adjunto Prendergast en la reunión del Consejo del lunes en el sentido de que los regímenes de sanciones deben contar con una capacidad de vigilancia más eficaz que incluya los recursos y la experiencia necesarios. Seguiremos apoyando los esfuerzos del Consejo y del Secretario General por encontrar el equilibrio entre el aumento de la credibilidad de las sanciones y la reducción al mínimo del sufrimiento humano.

Cuarto, vale la pena prestar una seria atención a la sugerencia del Secretario General de que proporcionemos a los Estados el apoyo político y financiero necesario para facilitar el cumplimiento de la Convención de Ottawa. La remoción de minas es una condición previa urgente para que exista un nivel mínimo de seguridad para los civiles. Como donante del Grupo de Apoyo de las actividades relativas a las minas, desde 1996 mi Gobierno también ha venido contribuyendo al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas en Camboya, Tayikistán, Guatemala y El Salvador. Seguiremos contribuyendo de esa forma e invitamos a otros a hacer lo mismo.

Por último, quisiéramos volver a recalcar la importancia primordial del mantenimiento del carácter civil y humanitario de los campamentos para refugiados y personas internamente desplazadas. Apoyamos plenamente varias sugerencias prácticas al respecto, especialmente el despliegue de observadores militares internacionales y la reubicación de los campamentos en zonas seguras situadas lejos de las zonas de guerra. Si bien reconocemos que la responsabilidad primordial respecto de la protección de las personas internamente desplazadas recae en los gobiernos en cuestión, apoyamos la recomendación del Secretario General en el sentido de que en la labor de las Naciones Unidas se utilicen más ampliamente los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos.

Permítaseme concluir reiterando la esperanza de mi delegación de que en los meses venideros el Consejo de Seguridad siga ampliando su participación en la protección de los civiles en las situaciones de conflicto. Por su parte, la República de Corea seguirá participando activamente en este importante proceso y contribuyendo a su éxito.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es la Ministra Federal de Relaciones Exteriores de Austria, Sra. Benita Ferrero-Waldner, quien regresa a las Naciones Unidas como un miembro de larga data de esta familia.

La invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sra. Ferrero-Waldner (Austria) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para empezar, permítame expresar mi agradecimiento a su persona y a su país por haber tomado la iniciativa, en febrero del año pasado, de traer al Consejo de Seguridad el tema de la protección de los civiles en los conflictos armados, que es tan importante. Me complace de manera especial verlo presidir esta sesión de hoy. Por lo tanto, deseo felicitarlo y, por su intermedio, felicitar al Consejo de Seguridad, por los resultados alentadores que se han logrado sobre este tema en poco más de un año.

El aumento constante del número de víctimas civiles en las situaciones de conflicto nos impresiona como una de las características más horrendas del siglo pasado. Lamentablemente —y estoy señalando algo que es obvio para el Consejo— el decenio de 1990 demostró no ser la excepción a este patrón, sino que más bien culminó en conflictos armados marcados por la brutalidad masiva y deliberada contra los civiles, con repercusiones especialmente negativas para las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables.

Esto se aplica a todas las regiones del mundo, y quiero celebrar el énfasis especial que el Consejo ha otorgado recientemente a África. En mi calidad de Presidenta en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), me concentraré en la región de la OSCE y en las medidas adoptadas por la OSCE pare proteger mejor a los civiles en períodos de conflicto.

Desde la segunda guerra mundial se ha adoptado un número impresionante de instrumentos de derecho internacional humanitario y de derechos humanos. Sin embargo, en momentos en que ingresamos a un nuevo siglo, todavía nos encontramos lejos de contar con un “clima de respeto” a nivel mundial. Se sigue quebrantando, violando y, lamentablemente, ignorando la ley. Por lo tanto, quisiera celebrar el sobresaliente informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados que el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad. En ese informe ha presentado un conjunto de propuestas valerosas pero al mismo tiempo muy prácticas, entre ellas algunas medidas que el Consejo puede adoptar dentro de su esfera de responsabilidad con miras a desarrollar respuestas eficaces a este reto constante. Al aprobar la resolución 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, el Consejo acogió con beneplácito el informe del Secretario General y apoyó muchas de sus recomendacio-

nes. El Consejo también subrayó la importancia de las consultas y la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y actores internacionales pertinentes, incluidas las organizaciones regionales, en lo que concierne a esta cuestión. Además, expresó su voluntad de trabajar en cooperación con las organizaciones regionales para examinar la forma en que estos órganos pueden mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados.

Como sabe el Consejo, la cooperación entre las Naciones Unidas y la OSCE tiene lugar en muchos niveles. Además de nuestra cooperación diaria en el terreno y de las tareas humanitarias y políticas que enfrentamos juntos en algunas zonas de la región de la OSCE, hay cuestiones importantes de preocupación común respecto de la forma en que abordamos los desafíos del nuevo siglo. El tema de este debate se refiere a uno de ellos.

Como se señala en la Carta sobre la Seguridad Europea, adoptada en Estambul en noviembre de 1999, la OSCE buscará maneras de reforzar la aplicación del derecho internacional humanitario a fin de realzar la protección de los civiles en períodos de conflicto. Creo que trabajar junto con el Consejo de Seguridad en este tema sería normal y mutuamente beneficioso.

Ahora quisiera recalcar que en la Cumbre de Estambul la OSCE sentó las bases para centrar firmemente la atención en las preocupaciones y la situación de cada ser humano. En última instancia, el objetivo de la OSCE, según se expresó en la Declaración de la Cumbre, es “mejorar la seguridad humana y de esa forma hacer una diferencia en la vida de la persona”.

Teniendo presentes estas palabras, Austria, que ocupa la Presidencia en ejercicio de la OSCE, cree firmemente que en situaciones de conflicto armado la OSCE debe centrar su atención en las víctimas y los vulnerables, en sus intereses, sus derechos y su protección. Al respecto, y como parte de un enfoque integrado de la política de seguridad, la Presidencia en ejercicio austriaca ha puesto un énfasis especial en la adopción de medidas concretas para proteger mejor a los civiles en los conflictos armados.

Un aspecto importante es la protección de los niños afectados por los conflictos armados, una cuestión muy especial para nosotros desde hace mucho tiempo. Por lo tanto, en septiembre del año pasado sugerimos que la cuestión de los niños en los conflictos armados fuera examinada periódicamente en el marco de la OSCE. Austria agradeció sinceramente la iniciativa del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sr. Olara Otunnu, de proponer un programa de 10 puntos mediante el cual la OSCE podría encargarse de transformar la protección de los niños afectados por los conflictos armados en una preocupación política central.

En la Cumbre de Estambul de la OSCE, celebrada en noviembre de 1999, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados participantes de la OSCE refrendaron este enfoque. Se comprometieron a promover activamente los derechos e intereses de los niños, especialmente en situaciones de conflicto y después de los conflictos. Decidieron ocuparse periódicamente de los derechos de los niños en la labor de la OSCE, incluyendo entre sus actividades la celebración de una reunión especial en el año 2000 dedicada a los niños en los conflictos armados y prestando una atención especial al bienestar físico y psicológico de los niños que participan en la guerra o que son afectados por los conflictos armados.

En este sentido, del 23 al 26 de mayo de 2000 se celebrará en Varsovia un Seminario de la Dimensión Humana sobre los niños y los conflictos, con miras a crear una mayor conciencia dentro de la OSCE, incluidas las fuerzas en campaña de la OSCE, acerca de repercusiones de los conflictos armados en los niños, con el fin de examinar las posibilidades de que la OSCE intervenga para abordarlas. Por lo tanto, me complace informar al Consejo de que el Sr. Olara Otunnu, así como los representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, contribuirán a dicha reunión.

Otra cuestión clave que ocupa un lugar prioritario en el programa de nuestra Presidencia en ejercicio de la OSCE es el problema del desplazamiento interno. Las personas desplazadas dentro de sus propios países debido a conflictos internos y a graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario representan un gran desafío al que nuestras organizaciones deben hacer frente. La protección de millones de desplazados internos y el suministro de asistencia deben convertirse en una preocupación prioritaria para nosotros. Lo mismo se aplica al objetivo final de su retorno y reintegración a sus lugares de origen. En las Naciones Unidas, el Sr. Francis Deng, Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos ha llevado a cabo una importante labor sobre este tema. Ha sido catalizador de una mayor atención al problema del desplazamiento interno, trabajando dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones regionales, como la Organización de la Unidad Africana.

Austria también tomó la iniciativa de plantear la cuestión del desplazamiento dentro de la OSCE. A finales de este año se celebrará un Seminario de la Dimensión Humana sobre este tema, con la participación del Sr. Francis Deng. Entre sus objetivos está la promoción del uso más amplio de los Principios Rectores Aplicables a los Desplazamientos Internos y su integración en la labor de la OSCE.

Para concluir, permítaseme expresar mi convencimiento de que existe un gran potencial para una cooperación mayor y más estrecha entre nuestras organizaciones al ocuparnos de la protección de los civiles en los conflictos armados. Los ejemplos que acabo de mencionar pueden ser sólo el comienzo. Hay lugar para que intensifiquemos nuestros esfuerzos y ampliemos la cooperación a otras esferas de interés común como la lucha contra la proliferación de las armas pequeñas, la vigilancia, protección y promoción de los derechos humanos en zonas de conflicto y la capacitación del personal de las misiones sobre el terreno, así como de las operaciones de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz.

Estoy segura de que empresas comunes como las destinadas a proteger a los vulnerables, basadas en nuestras experiencias positivas de cooperación de los últimos años, pronto darán resultados concretos. Serán recibidas de manera positiva por aquellos cuyo bienestar deseamos asegurar. De por sí, esto debe alentarnos a intensificar nuestra labor en este sentido.

Por último, permítaseme dar la bienvenida a los estudiantes austriacos de la Universidad de Viena que están estudiando las organizaciones internacionales y que se encuentran sentados en la galería. Han seguido esta sesión con mucha atención.

El Presidente (*habla en inglés*): Me asocio a la bienvenida que la Ministra de Relaciones Exteriores de Austria ha dado a los estudiantes que se encuentran presentes. Siempre es agradable verlos observar al Consejo en acción.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Singapur. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Mahbubani (Singapur) (*habla en inglés*): Sr. Ministro: Permítame comenzar felicitando a la delegación del Canadá por haber organizado otro debate sobre un tema tan importante en este Salón y expresar mi agradecimiento al Secretario General por su informe muy completo. También queremos felicitarlo a usted, por su decisión de presidir este debate en persona. Su presencia constituye un testimonio elocuente del compromiso del Canadá con su programa de seguridad humana. También queremos reconocer la contribución de esta mañana del Sr. Kellenberger y rendir homenaje al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) por la importante labor realizada a lo largo de los años a través de los esfuerzos por dar socorro a los civiles y a los necesitados, a menudo en circunstancias muy difíciles.

En vista de que esta es la cuarta reunión que celebramos sobre este tema, tenemos que preguntarnos si vamos en la dirección correcta en nuestro debate, es decir, si nuestras discusiones en realidad llevan a que mueran menos civiles en los conflictos armados.

Nuestro primer objetivo en las Naciones Unidas siempre ha sido evitar los conflictos o, según se expresa en la Carta de las Naciones Unidas, "... preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra". Sin embargo, si estallan conflictos —y es probable que así sea— nuestro deber es garantizar la protección de las vidas de los civiles antes que las de los soldados en estos conflictos. ¿Es esta una meta realista?

Deberíamos comenzar reconociendo que desde hace miles de años se mata a los civiles en los conflictos armados. Al texto de nuestra declaración hemos adjuntado una copia de dos cuadros que aparecen en un libro de Michael Renner publicado recientemente, en los que podemos ver el elevado número de bajas que se registraron entre los civiles en conflictos armados anteriores y posteriores a 1945. Ya sea que vivamos en Asia, Norteamérica o Europa, ninguno de nosotros ha escapado a los horrores de la guerra. De hecho, en un conflicto tan reciente como la guerra entre los Estados Unidos y España, en 1898, el 95% de las víctimas fueron civiles.

Al comenzar el siglo XXI, el gran engaño que hemos comenzado a creer es que la humanidad en general se ha vuelto más civilizada. En algunos sentidos, es cierto. Las guerras entre Estados parecen ser una industria que está desapareciendo. Con pocas excepciones, no vemos grandes ejércitos en los campos de batalla matándose entre sí.

Desgraciadamente, ha surgido una nueva tendencia. En lugar de guerras entre Estados, ahora vemos más guerras dentro de los Estados. En consecuencia, ya no se trata de soldados que matan a soldados. En lugar de ello, como se dijo la semana pasada en este Salón en el debate sobre el informe Carlsson relativo a Rwanda, se trata de vecinos que

matan a sus vecinos, amigos que matan a sus amigos, civiles que matan a civiles. En la historia reciente, Rwanda no ha sido el único lugar en el que civiles han matado a civiles. Hemos visto lo mismo en Sierra Leona, en Kosovo y en otros lugares.

Por supuesto, deberíamos sentirnos consternados por que se hayan perpetrado tales atrocidades a pesar de los grandes progresos que hemos hecho en la formulación de normas para proteger tanto a los civiles como a los combatientes de algunos de los actos más reprensibles de la guerra. Esas normas se estipulan claramente en los Convenios de Ginebra, así como en otros instrumentos del derecho internacional humanitario. Por lo tanto, podemos apoyar el llamamiento que hizo el Secretario General para que alentemos "un clima de respeto" (*S/1999/957, párr. 5*), llamamiento que muchos oradores reiteraron en sus observaciones de hoy, un "clima de respeto" de las normas y los principios existentes.

Pero, ¿cómo explicar el derecho humanitario a los combatientes, que a menudo son menores de edad, pobres y analfabetos? Más aún, ¿cómo esperar que lo acaten? Incluso el CICR ha admitido la dificultad de aplicar las normas humanitarias aceptadas en los "nuevos" conflictos de hoy. Dice,

> "La falta de disciplina entre los beligerantes, el hecho de que se tome a la población civil como blanco mientras las armas inundan el territorio, y el hecho que la diferenciación entre combatientes y no combatientes se vuelva cada vez más difusa con frecuencia hacen que los enfrentamientos tomen un giro extremadamente brutal, en el que hay poco margen para el imperio del derecho."

Es obvio que la solución a largo plazo de este problema es promover el desarrollo y la educación. Pero, ¿hay algo que podamos hacer entretanto para salvar a los civiles cuando estalla un conflicto armado? En este sentido, debemos agradecer el incisivo análisis y las agudas recomendaciones que figuran en por lo menos tres informes recientes: el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, de 8 de septiembre de 1999, el informe Carlsson sobre el genocidio de 1994 en Rwanda, de 15 de diciembre de 1999, y el informe del Secretario General sobre Srebrenica, de 15 de noviembre de 1999. Si leemos esos informes detalladamente, como todos deberíamos hacerlo, encontraremos muchas soluciones valiosas.

Tengo entendido que el grupo de trabajo oficioso del Consejo ha venido estudiando las amplias recomendaciones del Secretario General desde el mes de septiembre pasado para ver de qué manera podrían llevarse a la práctica. Pero debemos recordar que los pueblos del mundo juzgarán a las Naciones Unidas no por sus palabras sino por sus obras. ¿Qué mensaje, por ejemplo, transmitieron las acciones de las operaciones de las Naciones Unidas en Rwanda y en Srebrenica? ¿Volverá a repetirse esa historia? ¿Se verán las Naciones Unidas paralizadas nuevamente por la inercia y la apatía política? ¿Abandonarán de nuevo los soldados las zonas supuestamente seguras, dejando a los civiles inocentes como carne de cañón para la inevitable matanza? ¿Volverán las Naciones Unidas a enviar una misión que desde el comienzo no cuente con personal ni recursos suficientes y esté mal equipada?

Si somos totalmente sinceros con nosotros mismos, tenemos que admitir que tanto en Srebrenica como en Rwanda parecía que la protección de la vida de los soldados era más importante que la protección de la vida de los civiles. Aunque eso pueda parecer extraño a primera vista, sabemos por qué ocurrió. Felicitamos al Embajador Peter van Walsum, de los Países Bajos, por haber explicado francamente el origen del problema:

> "Es comprensible, pero lamentable, que un país que aporta tropas y que sufre muchas bajas inevitablemente se vea sometido a la presión de su parlamento y de sus medios de información para retirar a su contingente. Entre más se pueda contar con esta reacción, mayor será la posibilidad de que precisamente un contingente de esa índole sea blanco de las partes que se oponen a la operación de paz. No tenemos solución para este problema, pero plantea una cuestión incómoda respecto de la idoneidad de los países democráticos en las operaciones de paz." (*S/PV.4127, págs. 6 y 7*)

Afortunadamente, no todas las democracias funcionan de esa manera. En Timor Oriental, la vida de cientos de miles de civiles timorenses orientales también se vio amenazada por las milicias rebeldes. Felizmente, en ese caso las Naciones Unidas autorizaron el despliegue de una fuerza internacional bien equipada y la dotaron de una dirección firme y de un mandato claro. Esa fuerza tenía la voluntad de ejecutar enérgicamente su mandato. Al hacerlo, la operación demostró que las Naciones Unidas podían cumplir con su responsabilidad de impedir que los civiles inocentes fueran tratados brutalmente por las milicias armadas.

Naturalmente, todos los conflictos son diferentes. Pero ninguno —repito, ninguno— es de fácil solución. Como dijo al Consejo el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, Lloyd Axworthy, la semana pasada,

> "la protección de los civiles exige que fortalezcamos nuestra disposición a intervenir por la fuerza, de ser necesario." (*Ibíd., pág. 26*)

Quizás el Ministro Axworthy haya dicho lo que es obvio. Pero la implicación clave de lo que dijo a menudo no se puede mencionar en el Consejo de Seguridad: para salvar a los civiles se necesitan fuerzas militares. La cuestión es, ¿de dónde vendrán esas fuerzas y quién pagará por ellas? En el caso de Timor Oriental, por ejemplo, cada contribuyente australiano tuvo que pagar 1.000 dólares australianos adicionales por persona. ¿Cuántos contribuyentes en cuántas democracias estarán dispuestos a hacer lo mismo?

Aun cuando se disponga de tropas y recursos, eso no significa necesariamente que los civiles estarán protegidos. Timothy Garton Ash informó en un artículo publicado recientemente en *The New York Review of Books* acerca de un aumento de la intolerancia entre todos los otros grupos étnicos de Kosovo, lo que es intranquilizador. Ash también detectó lo que llamó "la depuración étnica inversa", que está teniendo lugar en Kosovo "ante las mismas narices y los cañones de los fusiles de más de 40.000 efectivos internacionales".

La resolución 1291 (2000), por la que se amplía el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y se autoriza su ampliación, es otro ejemplo de la dificultad de reconciliar los nobles ideales del debate de hoy con la realidad de las penosas decisiones que toma el Consejo. El mandato de la MONUC de proteger a los civiles está formulado en un lenguaje aún más condicional que el mandato que se le dio anteriormente a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL). Pensamos que una rápida comparación entre la resolución 1291 (2000) y la resolución 1289 (2000), en la que se amplía la UNAMSIL, ilustrará este hecho.

En síntesis, deberíamos reconocer que para proteger a los civiles en los conflictos armados hará falta tomar decisiones difíciles. Tendremos que arriesgar recursos considerables, humanos y de otra índole. Tendremos que elaborar políticas congruentes. Pero en este contexto, ¿acaso es justo pedir al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de las Naciones Unidas, que haga más cuando se ve privada de los recursos necesarios, especialmente de los que provienen de los principales contribuyentes de las Naciones Unidas? ¿Acaso no es obvio que unas Naciones Unidas con escasos recursos poco podrán hacer para proteger a los civiles?

No hacemos hoy estas observaciones con el propósito de crear pesimismo. Pero debemos hacer que las poblaciones civiles del mundo tengan expectativas realistas acerca de lo que la comunidad internacional puede y no puede hacer. En este sentido, estamos de acuerdo con lo que dijo esta mañana el Ministro Axworthy cuando dijo que el trabajo del Consejo de promover la seguridad humana constituía un proceso. De hecho, la semana pasada el Ministro Axworthy se refirió a un conmovedor relato que hace Philip Gourevitch en su libro acerca de unas indefensas niñas hutu de una escuela de un convento que se negaron a separarse de sus amigos tutsi a pesar de que los genocidas les habían ordenado que lo hicieran. La simple pregunta que se hará el resto del mundo en el futuro con respecto a las Naciones Unidas será la de si los soldados demostrarán el mismo valor y espíritu de sacrificio de esas niñas hutu, o si sus parlamentos y sus medios de difusión los obligarán a emprender la retirada a la primera señal de peligro.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante del Japón, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Kobayashi (Japón) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame comenzar expresándole mi reconocimiento por su iniciativa de presentar al Consejo para su debate el grave y creciente problema de la protección de los civiles en los conflictos armados.

Me sumo a los oradores que esta mañana dieron la bienvenida al Sr. Jakob Kellenberger, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Además, quiero aprovechar esta oportunidad para expresar el sostenido apoyo del Japón a la meritoria labor que lleva a cabo el CICR en todo el mundo, bajo su competente dirección.

Hoy no voy a explayarme acerca de nuestro reconocimiento fundamental de que la mayoría de las víctimas de los conflictos armados son civiles —principalmente mujeres y niños—, ya que muchos oradores se han referido a ello en los debates celebrados anteriormente en el Consejo, ni haré comentarios sobre las recomendaciones valiosas e interrelacionadas que va a aprobar el Consejo. Antes bien, quiero tratar de hacer una contribución al debate de hoy sugiriendo cómo podemos responder a la penosa situación de las personas internamente desplazadas.

El desplazamiento de los civiles es una cuestión que se relaciona con la paz y la seguridad internacionales, ya que la paz, la reconciliación y la reconstrucción de las comunidades asoladas por la guerra dependen, al menos en parte, de su efectiva reintegración. Además, si no se lo atiende, el desplazamiento interno no solamente provoca inestabilidad interna sino que además puede rebasar las fronteras y perturbar la estabilidad externa y regional.

Voy a exponer ahora la opinión del Japón sobre cómo encarar la cuestión de las personas internamente desplazadas, haciendo hincapié en dos aspectos fundamentales.

Primero, el Japón apoya el criterio que aplica el Sr. Francis Deng, Representante del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos, que se basa en el convencimiento de que la soberanía implica responsabilidad. Según ese criterio, por medio del análisis y el diálogo con los Gobiernos y los organismos que se encuentran sobre el terreno, la comunidad internacional debe tratar de resolver el problema en forma colectiva. Cuando un Gobierno —por motivos políticos, económicos o de otra índole— no puede cumplir plenamente con sus responsabilidades, entonces la comunidad internacional puede acudir en su ayuda, con el acuerdo y el consentimiento de ese Gobierno. El Japón piensa que ese criterio debe apoyarse firmemente, y está considerando hacer una contribución financiera para facilitar los meritorios esfuerzos del Sr. Deng.

El segundo aspecto es cómo responder mejor a la cuestión de las personas desplazadas por los conflictos armados. Como se recordará, el Embajador Holbrooke, de los Estados Unidos, planteó elocuentemente al Consejo, en enero pasado, la necesidad de encarar la cuestión de una población desplazada que permanece dentro de las fronteras de un Estado destruido por los conflictos. Su sugerencia de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) podría desempeñar un papel más amplio en la respuesta a las personas internamente desplazadas desencadenó un intenso debate en la comunidad internacional sobre cómo encarar ese asunto tan urgente. Las realidades del creciente número de casos de desplazamiento y las actividades de los organismos humanitarios indican que, en la respuesta al problema de las personas internamente desplazadas, el aspecto de la protección sin ninguna duda ha sido débil.

La Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, ha respondido “sí” a la sugerencia del Embajador Holbrooke. Según sus palabras, cuando los refugiados y las personas internamente desplazadas son producto de la misma causa, o cuando los refugiados buscan asilo más allá de las fronteras en zonas donde también hay personas internamente desplazadas, el ACNUR podría utilizar su experiencia y sus conocimientos para proteger también a las personas desplazadas. Ello, a nuestros ojos, y a los ojos de la comunidad internacional, sería, a mi parecer, una señal muy alentadora de que la necesidad de proteger a los civiles afectados por los conflictos armados está teniendo una mejor respuesta. Esto sería así porque significaría utilizar en forma eficiente los limitados recursos, al mismo tiempo que se soslayaría la burocracia.

También es alentador saber que las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes están realizando esfuerzos para que exista una mayor coordinación en el frente humanitario. El Comité Permanente entre Organismos, que preside la Cruz Roja Internacional, está tratando de lograr una mayor rendición de cuentas en la respuesta internacional a las personas internamente desplazadas. No voy a entrar ahora en detalles acerca de los arreglos institucionales que serían más convenientes, cuestión que ya ha sido objeto de deliberaciones, últimamente con creciente intensidad. Lo que debe tenerse presente, sin embargo, cuando se emprende este tipo de examen es que no existe un método modelo para proteger a los civiles atrapados en los conflictos armados. Cada conflicto tiene antecedentes históricos y geográficos distintos, y la pauta de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales difiere en cada conflicto y en cada situación posterior a un conflicto. El órgano que tenga más experiencia en la materia y que esté mejor ubicado sobre el terreno debe ser designado responsable. Debe buscarse activamente una respuesta general y coherente de todos los protagonistas, en la que se incluya una mejor protección, asistencia y recuperación económica para las personas internamente desplazadas.

Para concluir, quiero expresar la disposición de mi Gobierno de participar activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional para encontrar medios de encarar la cuestión del desplazamiento. Cuando se acuerden métodos eficaces, puede usted contar, Sr. Presidente, con el pleno apoyo y la cooperación del Japón.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Egipto, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Aboul Gheit (Egipto) (*habla en árabe*): Ahora que el Consejo de Seguridad reanuda el examen del informe del

Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y el informe del grupo de trabajo que se estableció para darle seguimiento, deseamos reafirmar nuestra posición: el Consejo de Seguridad no debería ser el único órgano que examine este tema o sus informes. Estimamos que la Asamblea General también debería examinar los informes y todas sus recomendaciones para estudiar los principios generales relativos a atenuar el sufrimiento humano, incluida la protección de los civiles en los conflictos armados. Recordamos lo que el Consejo expresó en el pasado con respecto a la protección de los civiles en los conflictos armados en el contexto del pleno respeto del delicado equilibrio de poderes que existe entre los órganos principales de las Naciones Unidas, como se refleja en la Carta. Entre ellos se incluye a la Asamblea General, otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ajenas al sistema de las Naciones Unidas que participan en actividades relacionadas con la protección de civiles.

Acogemos con beneplácito y apoyamos el hecho de que el Consejo, en virtud de las facultades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, actúe para responder a situaciones en las que se ataca a civiles o cuando se obstaculiza la asistencia humanitaria. Condenamos con firmeza que se ataque a los civiles en tiempo de guerra. Egipto exhorta a todos los Estados partes en un conflicto a que respeten los derechos de los civiles y a que no los utilicen para la consecución de fines políticos o militares. Egipto afirma que los civiles deben recibir asistencia humanitaria sin obstáculos y que no deben ser empleados como escudos humanos.

Además, Egipto hace un llamamiento para que se apliquen las mismas medidas en todas las situaciones. Existen normas del derecho internacional humanitario que aplican todos los Estados, grandes y pequeños. En este contexto, tomamos nota de la posición del Consejo en lo que respecta a cuestiones que figuran en el informe. Primero, se prohíbe el ataque a civiles en conflictos armados y es imprescindible que se respeten los derechos humanos. De hecho, nuestro principal objetivo es garantizar la aplicación de ese derecho. La Carta pide que se acaten dichas normas jurídicas ya que las transgresiones causarían el quebranto de la paz y la seguridad internacionales. En algunos sectores se están propagando algunas ideas que todavía no han logrado consenso internacional. No obstante, consideramos que debemos seguir desarrollando criterios específicos que se utilicen cuando la violación de normas jurídicas constituya una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

No debemos utilizar la dualidad de criterios ni favorecer los intereses políticos de ciertos miembros de las Naciones Unidas, más concretamente, de miembros permanentes del Consejo de Seguridad, en detrimento de los otros Miembros de las Naciones Unidas en su conjunto. Estimamos que el Consejo debería analizar esta cuestión en el marco de las facultades que le confiere la Carta. El Consejo debe respetar las restricciones que figuran en la Carta al responder a violaciones de normas internacionales por parte de ciertos Estados. Debe también examinar la situación, informar al respecto y determinar si el conflicto en cuestión constituye en realidad una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Cualquier controversia interna sobre un territorio no debería considerarse *ipso facto* como amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

Estamos de acuerdo en que el Consejo adopte medidas para proteger al personal que presta asistencia humanitaria internacional. Consideramos que se le debe permitir cumplir con su labor y que debe tener libre acceso a las zonas de conflicto. Las organizaciones que participan en la prestación de asistencia humanitaria deben también respetar los principios de neutralidad, imparcialidad y humanidad. Estos aspectos se encuentran en las directrices que figuran en la resolución 46/182 de la Asamblea General.

Egipto estima que el suministro de asistencia humanitaria a los civiles en tiempo de guerra debería realizarse con el consentimiento de los países interesados o en respuesta a su solicitud. Debe respetarse plenamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados y su legislación nacional. La prestación de asistencia humanitaria no debe usarse para ocultar el hecho de que un Estado o grupo de Estados persigue intereses políticos. Cuando hablamos de proporcionar asistencia humanitaria, pensamos en programas patrocinados por las Naciones Unidas o el Comité Internacional de la Cruz Roja, para cuya aplicación se requiere el consentimiento de los Estados partes en el conflicto. Esos Estados deben brindar protección al personal que presta asistencia humanitaria. Consideramos que ninguna organización internacional debería adoptar decisiones unilaterales a fin de ofrecer asistencia a civiles de un Estado en particular sin tener el consentimiento previo del Estado en cuestión.

En la Carta existen disposiciones sobre la igualdad soberana de los Estados, su integridad territorial y su independencia política, y el Consejo debe tener en cuenta esos principios al tratar cuestiones relacionadas con la seguridad, por ejemplo, en el establecimiento temporario de zonas seguras o corredores seguros para el suministro de asistencia humanitaria.

Otra observación que desearía formular es que al tratar la cuestión de la prestación de asistencia humanitaria a los civiles en los conflictos armados, la comunidad internacional tiene que distinguir entre Estados dentro de cuyos territorios existen Gobiernos que imponen el derecho y otros Estados en los que virtualmente no existe un Gobierno legítimo. El último caso constituye una excepción a la regla. No obstante, siempre se debe proceder sobre la base del consenso.

Las personas internamente desplazadas no constituyen una categoría autónoma sino que son civiles y las leyes y convenciones relativas a los derechos humanos internacionales contemplan una protección adecuada para ellos. Por consiguiente, estimamos que es necesario que velemos por que se respeten estas convenciones en lugar de concebir nuevas normas que protejan a una categoría de civiles excluyendo a otras. Los Gobiernos de los Estados representados en las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de proteger a las personas desplazadas.

En lo que se refiere a la cuestión de la diplomacia preventiva, las misiones de investigación de los hechos y otras cuestiones, consideramos que el Consejo puede aplicar ciertas medidas con el objeto de prevenir conflictos y lograr un arreglo pacífico del conflicto. En este contexto es pertinente el Capítulo VI de la Carta y, por supuesto, se requiere el consentimiento del Estado en cuestión, ya que estos procedimientos son, en realidad, de carácter facultativo.

En relación con las misiones y operaciones de mantenimiento de la paz, y la forma en que se relacionan con la protección de los civiles en los conflictos armados, el Consejo de Seguridad debe ser cauto en los casos en los que otorga a una operación de mantenimiento de la paz el mandato de proteger a los civiles contra peligros que los amenazan en conflictos armados. Cuando el Consejo adopta tal decisión, también debe tener en cuenta el hecho de que al considerar cada caso en forma individual, también está sentando precedentes para otros casos similares. Debe evitarse la dualidad de criterios así como la aplicación selectiva de dichos criterios.

También consideramos que las operaciones de mantenimiento de la paz deben disponer de recursos humanos, técnicos y de otro tipo para que puedan cumplir las responsabilidades que se les asignen. Los trágicos acontecimientos de Srebrenica, que nunca debería repetirse, son un ejemplo de lo que puede suceder.

Sr. Presidente: Para concluir quisiera expresarle nuestro profundo agradecimiento por la labor que ha llevado a cabo a fin de promover las actividades de esta Organización. La diplomacia canadiense siempre ha desempeñado un importante papel en relación a las Naciones Unidas. Usted ha hecho todo lo posible para lograr que se respete el derecho. También quiero destacar las excelentes relaciones que existen entre Egipto y el Canadá y que están basadas en el respeto mutuo. Quiero recordar también que usted mantiene excelentes relaciones con su homólogo de Egipto.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de Egipto las amables palabras que me ha dirigido.

De conformidad con la decisión adoptada en esta misma sesión, invito ahora al Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Staehelin (Suiza) (*habla en francés*): Sr. Ministro: Ante todo quiero darle las gracias a usted y a la Presidencia del Canadá por haber organizado este debate que nos brinda la posibilidad de expresar nuestros puntos de vista sobre un tema de crucial importancia. Celebro la participación del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en el debate que se celebró esta mañana y deseo rendir homenaje a los incansables esfuerzos que despliega el CICR en favor de las víctimas de conflictos armados en todo el mundo.

Suiza acoge con beneplácito el proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad para su examen, en el que se exponen las iniciativas que podría emprender el Consejo y la comunidad internacional en su conjunto para mejorar la protección de las poblaciones civiles en los conflictos armados.

En intervenciones anteriores, he tenido la oportunidad de señalar las prioridades de mi país en el ámbito humanitario, tales como el respeto del derecho internacional humanitario, la protección de las poblaciones civiles, el acceso irrestricto a víctimas de conflictos, así como la seguridad del personal que presta asistencia humanitaria. Por lo tanto, hoy me limitaré a subrayar tres aspectos particulares que estimo son de principal importancia y que merecen un examen exhaustivo.

La cuestión de la protección de poblaciones civiles en los conflictos armados nos enfrenta a la evolución actual de esos conflictos en todo el mundo. La multiplicación de situaciones de urgencia, complejas y prolongadas, como las que se han observado recientemente en Somalia, en la

República Democrática del Congo, en Angola, en Burundi, en Sierra Leona, en el Afganistán y en muchos otros países, constituyen un desafío para los fundamentos sobre los que se elaboraron los instrumentos de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

El respeto de las disposiciones de estos instrumentos jurídicos se basa en general en la responsabilidad de los Estados, pero comprobamos que los agentes armados no estatales —grupos armados, milicias privadas— tienden a multiplicarse. Es muy preocupante constatar que, en los conflictos internos más recientes, los civiles no son solamente víctimas sino que se convierten en objetivos de las partes beligerantes. Esta realidad ha sido analizada con frecuencia, incluso muy recientemente en el excelente informe del Secretario General sobre el milenio.

Por lo tanto, es importante garantizar que los protagonistas armados no estatales respeten el derecho y los principios humanitarios. Evidentemente, somos conscientes de los problemas concretos que esto plantea. Baste considerar la cuestión del reconocimiento de esos protagonistas como sujetos del derecho internacional o la cuestión de la legitimidad que se les otorga al hacerlos participar en un diálogo político. No obstante, cabe observar que los grupos armados con frecuencia ejercen un poder considerable sobre el territorio que se encuentra bajo su control. Como entidades militares, pueden también verse llamados a asegurar la protección de la población civil y a facilitar las operaciones humanitarias en las zonas que se hallan bajo su control. Son también protagonistas que no pueden dejarse de lado cuando se inician negociaciones de paz.

Al reflexionar sobre esta cuestión debemos basarnos en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, en el que se consagran las reglas de conducta mínimas que se aplican a todas las partes en un conflicto y que no pueden derogarse.

La segunda prioridad también se halla dentro del marco de la estrategia de la seguridad humana. Además de los esfuerzos que han de realizarse con miras a la eliminación de las minas antipersonal y al fortalecimiento de los programas de asistencia a las víctimas, la cuestión de las armas ligeras y de las armas pequeñas debe ser una de nuestras principales preocupaciones. Mi delegación considera que es preciso establecer con urgencia un control más estricto de esas armas y de su transferencia mediante medidas preventivas y reglamentarias. Nuestro programa en esta esfera debe incluir el registro de las armas pequeñas y las armas ligeras, las medidas de control de su comercio y la elaboración de códigos de conducta y de medidas encaminadas a la reducción del número de armas que ya se encuentran en circulación en las zonas de conflicto.

El Consejo de Seguridad, como órgano al que incumbe la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, también puede contribuir a estos esfuerzos y dar impulso a todos los asociados interesados.

Por último, deseo mencionar aquí la necesidad de que los protagonistas económicos, en especial el sector privado, participen más estrechamente en la búsqueda de soluciones duraderas a los conflictos armados. Esto ha quedado demostrado en las deliberaciones recientes sobre Angola y sobre Sierra Leona. Es preciso tratar de lograr en forma más sistemática que en el pasado la colaboración entre los representantes de la comunidad humanitaria, los Estados interesados y los protagonistas económicos.

Finalmente, la elaboración de códigos de conducta y el respeto de esos códigos, así como la profundización de la labor dentro del marco del pacto mundial propuesto por el Secretario General, también podrían aportar las soluciones innovadoras que necesitamos con urgencia.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Bahrein, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Buallay (Bahrein) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Habida cuenta de que esta es la primera vez que me dirijo al Consejo de Seguridad en este mes, deseo felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo. Deseo también expresarle mi agradecimiento y reconocimiento por haber convocado esta importante reunión sobre un tema tan importante: la protección de los civiles en los conflictos armados.

Hoy sólo podemos dedicar mayor atención al sufrimiento de los civiles inermes en situaciones de conflicto armado. Los civiles son víctimas del terror, la brutalidad, las torturas y los asesinatos a manos de las partes en los conflictos, pese al hecho de que la inadmisibilidad de los ataques contra los civiles está consagrada en el derecho internacional humanitario y en el derecho de los derechos humanos.

La situación exige medidas inmediatas que no se limiten a los acuerdos y las normas que rigen esta cuestión, sino que también incluyan la labor encaminada a asegurar

que las partes en los conflictos respeten más esos acuerdos y normas.

Si bien debemos abordar las causas profundas de los conflictos armados de manera drástica y amplia para brindar una protección a largo plazo a los civiles mediante la promoción del crecimiento económico, la eliminación de la pobreza, el logro del desarrollo sostenible y la reconciliación nacional, debemos también adoptar medidas inmediatas para obligar a los combatientes a dar muestras de un mayor respeto de los derechos de los civiles en los conflictos armados. Para abordar un conflicto armado de manera amplia se necesita un período prolongado, durante el cual los civiles no deben quedar desprotegidos.

En reuniones abiertas anteriores del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados se condenó en forma unánime el hecho de que los civiles sean objeto de ataques deliberados en los conflictos armados y la práctica de lanzar ataques contra personas o instituciones protegidas en virtud del derecho internacional. En esas reuniones se recalcó que era sumamente importante aplicar medidas de protección adecuadas.

El 17 de septiembre de 1999, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1265 (1999), en la que se abordan dos aspectos principales del problema. El primero se relaciona con la necesidad de instar a las partes en los conflictos a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos y a los refugiados, especialmente las que figuran en los Convenios de La Haya de 1899 y 1907, en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos Adicionales de 1977.

En la resolución también se hace hincapié en la cuestión de la responsabilidad, a fin de que pueda abordarse el fenómeno de la impunidad y, de este modo, se asegure el enjuiciamiento de los responsables de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario. También se subraya que es sumamente importante garantizar que el personal de asistencia humanitaria pueda acceder sin restricciones a los civiles en los conflictos armados, así como garantizar la seguridad, la protección y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas.

Deseamos recalcar la importancia de este aspecto, teniendo en cuenta los recientes incidentes en los que las partes en un conflicto lanzaron ataques y utilizaron la fuerza contra el personal de las Naciones Unidas y el personal de las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria.

El segundo aspecto del problema que se encara en esa misma resolución se relaciona con el papel que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas desempeñan en la protección de los civiles en los conflictos armados. A este respecto, consideramos que debe otorgarse más importancia a la cuestión de la acumulación excesiva de armas pequeñas y armas ligeras, habida cuenta de sus efectos negativos y de la desestabilización que causan. Debemos hacer todo lo posible por impedir el uso de esas armas y su proliferación. A este respecto, deseo recalcar que la mayor responsabilidad corresponde a los Estados que exportan tales armas.

Las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados —muchas de las cuales recibirán la aprobación del Consejo de Seguridad al final de esta reunión en la forma de un proyecto de resolución— contienen muchas medidas positivas que podrían contribuir a mejorar la situación de los civiles en los conflictos armados. Sin embargo, esas medidas deben aplicarse de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, como se establece en la Carta. Digo esto porque si ciertas medidas se aplican sin tener en cuenta las características especiales de cada situación o sin el debido respeto del principio de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, se corre el riesgo de que dañen no sólo a las personas, sino también a los Estados. De hecho, los daños causados a los Estados perjudican a las personas, ya que las personas constituyen los Estados. No se desearían tales consecuencias y, por lo tanto, consideramos que nuestro objetivo debe ser siempre garantizar la plena protección de los civiles y, al mismo tiempo, preservar los principios que sirvieron de base para establecer las Naciones Unidas.

Deseo referirme a otra cuestión importante relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados. Cuando fracasan los esfuerzos para brindar tal protección, siempre existe la posibilidad de que esos civiles, en especial los refugiados, puedan convertirse voluntaria o involuntariamente en participantes en la lucha a favor de una u otra de las partes, contribuyendo así, en forma deliberada o no deliberada, a la conflagración, así como a la intensificación y prolongación del conflicto. Por consiguiente, es evidente que la protección de los civiles en los conflictos armados es indispensable para todos nosotros.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Azerbaiyán, a

quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Kouliev (Azerbaiyán) (*habla en ruso*): Tengo el honor de hablar en nombre de Georgia, Uzbekistán, Ucrania, Azerbaiyán y la República de Moldova sobre la cuestión de los civiles en los conflictos armados.

Para comenzar, deseo dar las gracias a los miembros del Consejo de Seguridad por la atención constante que han prestado a la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados. Este no es sólo un problema grave de la vida actual, sino también una prioridad para la comunidad internacional, en especial el Consejo de Seguridad. Deseo dar las gracias a la delegación del Canadá por haber tomado la iniciativa de celebrar un debate sobre este tema en el Consejo de Seguridad. Sr. Presidente: Los esfuerzos de su delegación tienen por objeto dar verdadero contenido al concepto de la seguridad humana y concretarlo a través de medidas prácticas.

Los Estados de nuestro grupo agradecen al Secretario General su informe sobre esta cuestión, que figura en el documento S/1999/957, en el que se incluyen recomendaciones específicas sobre el modo en que el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con su mandato, podría aumentar el nivel de protección física y jurídica de los civiles en los conflictos armados.

Nuestro debate de hoy forma parte del proceso actualmente en curso en el Consejo relativo a la elaboración de enfoques amplios de la solución de las situaciones de conflicto que no sólo nos permitan poner fin a la violencia y reducir al mínimo el sufrimiento de la población civil, sino también ayudar en la búsqueda de soluciones estables y duraderas a los propios conflictos.

A nuestro juicio, esta cuestión presenta por lo menos dos aspectos. Por lo tanto, debemos aplicar un criterio apropiado para cada uno. El primer aspecto se relaciona con la garantía de la protección física de la población civil, cuyo examen es responsabilidad del Consejo de Seguridad. El segundo aspecto es más general. Existe un mecanismo singular compuesto por diversos elementos, que comprende tanto el derecho internacional humanitario como las actividades de las distintas organizaciones de asistencia humanitaria que tratan de proteger los derechos de los civiles en los conflictos armados y de prestarles asistencia.

Durante reuniones anteriores del Consejo en las que se examinó esta cuestión, casi todos los oradores estuvieron de acuerdo en que hay una tendencia creciente a que en los conflictos armados actuales los civiles sean objeto de ataques deliberados y arbitrarios, actos de violencia y asesinatos. Mucho nos preocupa el hecho de que el genocidio, la depuración étnica y otras violaciones graves de los derechos humanos no sólo estén ahora vinculados a los conflictos armados modernos, sino que, por así decirlo, se hayan transformado en otro modo de librar la guerra.

Con respecto a esta cuestión candente, algunos de los países de nuestro grupo pueden hablar no sólo sobre la base de lo que han escuchado, sino también sobre la base de la experiencia que han tenido de las trágicas consecuencias de tales actos. Los Estados de nuestro grupo desean recalcar que en los conflictos armados los ataques nunca deben dirigirse contra la población civil, ya sea por motivos políticos, ideológicos, raciales, étnicos, religiosos u otros motivos. Obviamente, si no hay una respuesta adecuada a tales actos de violencia perpetrados contra los civiles, esas tendencias negativas continuarán intensificándose e incluso pueden volverse irreversibles. Como resultado de ello, cada vez más personas se verán envueltas en el conflicto, la zona del conflicto se ampliará y se pondrán en peligro la paz y la estabilidad. Esto, a su vez, será terreno fértil para el surgimiento o la intensificación del odio étnico.

La situación de las personas internamente desplazadas es motivo de especial preocupación. Hoy hay más de 20 millones de personas en esa categoría, y es preciso que la comunidad internacional dedique suficiente atención a esta cuestión. En reuniones anteriores del Consejo sobre esta cuestión, el Sr. Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados, señaló a nuestra atención el hecho de que el grupo más vulnerable de la población son las personas desplazadas.

En este sentido, los Estados de nuestro grupo consideran que la labor que está llevando a cabo el Representante del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos, Sr. Francis Deng, es sumamente importante. También queremos señalar nuestro gran aprecio por la labor que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), encabezada por la Sra. Sadako Ogata. Valoramos también la labor que lleva a cabo la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, encabezada por el Sr. Sergio Vieira de Mello.

También se debe prestar atención al problema relativo al regreso de los refugiados y de otras personas desplazadas a sus hogares cuando el territorio al que regresan no está controlado por el gobierno legítimo. Estamos hablando de la protección física y jurídica de esas personas. Un conflicto

armado que aún no se haya resuelto completamente puede volver a estallar con renovada intensidad, lo que puede dar lugar a una nueva ola de violencia contra los civiles y reducir a la nada todos los esfuerzos anteriores en pro del mantenimiento de la paz.

También queremos señalar el vínculo especial de los conflictos armados modernos con el separatismo agresivo y el extremismo religioso. Estos fenómenos negativos actuales constituyen uno de los principales problemas del siglo XXI. Nuestro grupo de países los considera una de las causas fundamentales del derramamiento de sangre y de los conflictos militares permanentes que ponen en peligro en forma directa la vida de la población civil, cualquiera sea su identidad racial, étnica o religiosa.

Los países de nuestro grupo consideran que en la actualidad una cuestión particularmente crucial consiste en coordinar los esfuerzos que lleva a cabo la comunidad mundial en busca de mecanismos e instrumentos jurídicos para luchar contra el terrorismo. Nuestros países respaldan enérgicamente la iniciativa de Uzbekistán relativa al establecimiento de un centro internacional de lucha contra el terrorismo, iniciativa que fue dada a conocer durante la cumbre de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) celebrada en 1999 en Estambul.

Otra cuestión que es motivo de especial preocupación es el suministro ilícito de armas a las zonas de conflicto. Debemos intensificar nuestros esfuerzos con el propósito de poner fin a esta situación. La decisión de poner coto al flujo de armas, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, hacia zonas en las que existe una inestabilidad crónica puede aportar uno de los principales elementos de una estrategia destinada a combatir los actos de violencia contra civiles y contra el personal de asistencia humanitaria. En este contexto, no podemos dejar de sentirnos profundamente perturbados ante las violaciones de los embargos de armas impuestos por el Consejo. Estamos firmemente a favor de que se aumente la eficacia de dichos embargos. Al mismo tiempo, es evidente que a menos que logremos prevenir y limitar la proliferación incontrolada de armas resultará difícil solucionar los conflictos y garantizar la seguridad de los civiles. En este sentido, no podemos sino coincidir con las recomendaciones del Secretario General en el sentido de que los países exportadores de armas deberían al menos ejercer moderación, especialmente cuando exportan armas a zonas de conflicto o de tensión.

Los Estados que pertenecen a nuestro grupo consideran que la mejor manera de proteger a los civiles en los conflictos armados consiste en prevenir eficazmente el conflicto. Deben eliminarse las causas profundas de las crisis humanitarias mediante el recurso a la reconciliación interétnica, a las medidas de fomento de la confianza y al desarrollo económico y mediante el apoyo a la estabilidad nacional.

Asimismo, consideramos que ante el estallido de un conflicto, independientemente del lugar y del momento en que se produzca, es necesario instar a las partes involucradas a poner fin al conflicto cuanto antes y por medios pacíficos. También deben acatar estrictamente las normas del derecho internacional y, en la medida de lo posible, deben brindar protección y asistencia a los civiles. No deben permitir ningún tipo de ataque violento contra civiles ni injerencia alguna en el suministro de asistencia humanitaria.

Para finalizar, deseo subrayar la importancia de los esfuerzos destinados a lograr en las Naciones Unidas un consenso sobre cuya base se pueda integrar, de manera equilibrada, la labor que llevan a cabo la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, los organismos especializados y otros participantes internacionales con el fin de elaborar el mejor marco contextual para garantizar un respeto más escrupuloso de las normas del derecho internacional, por una parte, y de ir más allá de la provisión de asistencia humanitaria y pasar a la esfera de la consolidación de las organizaciones y del desarrollo socioeconómico.

Abrigamos la esperanza de que el Consejo de Seguridad, una vez que haya aprobado el importante proyecto de resolución de hoy, vigile muy atentamente la protección de los civiles y reaccione adecuadamente en todos los casos en que la vida y la seguridad de personas pacíficas se vean en peligro.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de Azerbaiyán las amables palabras que ha dirigido a la delegación y a mi persona.

El siguiente orador inscrito en mi lista es la representante de Australia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sra. Wensley (Australia) (*habla en inglés*): El debate de hoy sobre la protección de los civiles en los conflictos armados es una grata oportunidad para examinar más plenamente las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de septiembre de 1999 y para escuchar las meditadas opiniones de un

número sustancial de Estados Miembros, incluidos, lo cual es importante, Estados no miembros del Consejo.

Hace poco más de un año, mientras el Canadá ejercía la Presidencia, el Consejo centró nuevamente su atención en la cuestión de la protección de los civiles. Queremos encomiar al Canadá por su iniciativa de celebrar esta reunión de seguimiento y por su firme compromiso de impulsar este aspecto y esta dimensión muy concretos del concepto más general de la seguridad humana, que continúa evolucionando.

En el informe del Secretario General y en las declaraciones que hemos escuchado hoy se subraya que el fortalecimiento de la protección de los civiles requiere un enfoque multidisciplinario que aborde la cuestión de las garantías físicas y jurídicas, la prevención de los conflictos y las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos.

Es evidente que los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los órganos regionales deben prestar una mayor atención a la tarea de hallar los medios que permitan mejorar la aplicación y la imposición de las leyes y normas existentes en la esfera humanitaria y en la esfera de los derechos humanos, incluidos los Convenios de Ginebra —en especial el Cuarto— y los Protocolos Adicionales de 1977, y promover la observancia de estos instrumentos a todos los niveles. Esto implica apoyar los esfuerzos tendientes a elaborar leyes nacionales congruentes. También implica apoyar los esfuerzos destinados a establecer a nivel nacional instituciones que se ocupen de difundir las normas relativas a los conflictos armados por conducto de la educación y de la capacitación, tanto de las fuerzas armadas como de la administración civil, y apoyar la vigilancia y la aplicación de las leyes.

El fortalecimiento de la protección jurídica de los civiles implica también la necesidad de garantizar que exista un recurso adecuado a la justicia cuando se hayan cometido violaciones. Muchos oradores han abordado esta cuestión, pero es ciertamente vital que contemos con instituciones eficaces para llevar ante la justicia a quienes hayan perpetrado crímenes de lesa humanidad. Ese es el motivo por el que Australia celebró el establecimiento de los tribunales especiales y considera que la Corte Penal Internacional constituye un instrumento particularmente poderoso al respecto. Refuerza la obligación de los Estados de investigar y enjuiciar a los responsables de las violaciones principales, y, en el caso en que un Estado no pueda o no esté dispuesto a hacerlo, ofrece un mecanismo para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos.

En nuestra opinión se debe hacer mayor hincapié en la elaboración y la aplicación de medidas concretas para mejorar la seguridad física de los civiles atrapados en situaciones de conflicto, y debe prestarse una atención particular a los grupos vulnerables como las mujeres, los niños y las personas desplazadas. Estas medidas deben prever un mayor uso de las acciones preventivas; de los mecanismos específicos para la protección de los civiles que se estipulan en los instrumentos del derecho internacional humanitario; de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas para investigar situaciones de conflicto, y como último recurso, de las sanciones dirigidas contra partes transgresoras, pero esas medidas deben reducir al mínimo las consecuencias adversas que pudieran tener sobre la población civil, como se señaló en otro debate abierto celebrado esta semana.

Otro componente importante es el uso permanente de la presión política y diplomática para garantizar que las partes permitan el acceso de los civiles a la asistencia humanitaria y den la protección necesaria al personal de las Naciones Unidas y el personal conexo, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a los trabajadores de socorro humanitario. Aunque los trabajadores de socorro humanitario tienen derecho a la misma protección que los civiles, sus actividades los hacen especialmente vulnerables a los ataques en las situaciones de conflicto. Aguardamos con interés el informe amplio del Secretario General sobre la seguridad del personal humanitario que se presentará durante el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. También esperamos una mayor cooperación internacional para proteger más efectivamente a aquellos trabajadores humanitarios que no están específicamente cubiertos por los instrumentos internacionales del derecho humanitario actual o por la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado.

También existe la posibilidad de que la comunidad internacional mejore la protección física de los civiles a través de sus actividades de mantenimiento de la paz. Australia respalda las recomendaciones del Secretario General en el sentido de incluir disposiciones explícitas para la protección de los civiles en los mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando se justifique, y cuando las misiones de las Naciones Unidas cuenten con los recursos necesarios para cumplir esas responsabilidades. En este contexto es importante que los mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se definan con claridad y de manera realista, tanto en lo que respecta a sus responsabilidades como a sus objetivos. Cuando están encargadas de la imposición de la

paz las operaciones de las Naciones Unidas deben contar con el respaldo de los recursos necesarios.

La Fuerza Internacional en Timor Oriental (INTERFET) demostró que una fuerza móvil y bien equipada puede tener repercusiones inmediatas y positivas sobre la seguridad física de la población civil, y cumplir una función crítica de disuasión a largo plazo. La INTERFET contó con un mandato muy claro, que no dejó dudas en cuanto a su autoridad para imponer la paz en caso de ser necesario, y con el firme apoyo de la comunidad internacional.

La capacidad de despliegue rápido y de cálculo de las fuerzas son esenciales para que la fuerza de mantenimiento de la paz tenga la capacidad de estabilizar las situaciones de conflicto y ofrecer protección a los civiles. Australia opina que el reciente informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz incluye una serie de ideas y sugerencias útiles acerca de la manera en que podría mejorarse la capacidad de las Naciones Unidas en estos ámbitos, y esperamos tener la oportunidad de examinar en detalle esas ideas y sugerencias.

Pero para poder mantener efectivamente la paz y garantizar así la seguridad de los civiles, es preciso que se adopten medidas de fomento de la confianza a nivel de la población con miras a eliminar tensiones y enfrentamientos y a establecer las bases de una reconciliación política. La experiencia de Australia en el Grupo de Supervisión de la Paz de Bougianville, junto a otros países del Pacífico Sur, nos ha dejado algunas enseñanzas. El papel de ese Grupo de Supervisión de la Paz ha sido principalmente el de fomentar la confianza entre las partes y de garantizar un constante interés en el logro de una solución pacífica del conflicto.

Australia apoyó las disposiciones del proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí sobre la protección de los civiles. Acogemos con beneplácito su aprobación porque representa otro paso importante en los esfuerzos del Consejo por mejorar la seguridad internacional, no sólo en un ámbito geopolítico amplio, sino también en beneficio práctico de los habitantes de las aldeas. Es decir, beneficiar a los ciudadanos y civiles comunes cuya seguridad y bienestar es el tema de este debate público de hoy.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco a la representante de Australia las amables palabras que ha dirigido a mi delegación.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Colombia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Valdivieso (Colombia): Mi delegación desea expresarle el reconocimiento a su país, el Canadá, y a usted en particular, Embajador Fowler, por su dedicación y su dinamismo en estas intensas labores del Consejo durante el presente mes.

Asimismo desea agradecerle a los miembros la oportunidad que se nos brinda de participar en este importante debate. En varias ocasiones el Consejo ha llamado la atención sobre la situación difícil, y muchas veces angustiosa, de los civiles en los conflictos armados. Consideramos de gran importancia las recomendaciones que ha hecho el Secretario General para fortalecer su protección física y jurídica en medio de conflictos, y creemos que sus alcances deberían ser examinados de manera exhaustiva por la Asamblea General.

Las acciones movidas por odios políticos, étnicos o religiosos, con frecuencia hacen de lado elementales principios de humanidad y se erigen, por tanto, en retos para la conciencia individual y el sentir colectivo de las naciones. Los millones de personas atrapadas contra su voluntad entre el fuego de los actuales conflictos armados son, con sobrada razón, motivo de preocupación de la comunidad internacional.

“Hasta la guerra tiene sus límites”, nos recordaba en la campaña del año pasado el Comité Internacional de la Cruz Roja, cuya labor humanitaria es digna de nuestro reconocimiento y apoyo. Mi país, Sr. Presidente, se une a otros que han intervenido en este debate, para rechazar y condenar la utilización de métodos prohibidos de combate en los conflictos internos. En particular, las acciones que realizan ciertos actores no estatales contra la población civil, tales como la toma de rehenes con fines de extorsión, los ataques indiscriminados contra personas e instalaciones civiles y el hambre como instrumento de guerra. ¿Escucharán acaso el clamor de la comunidad internacional?

De las recomendaciones para la protección de los civiles que están a consideración del Consejo, deseamos resaltar algunas que consideramos indispensables para prevenir futuros conflictos y evitar mayores sufrimientos a la población civil.

En el tema de las armas pequeñas y armas ligeras, creemos que el Consejo de Seguridad al examinar los actuales conflictos armados, debe adoptar una actitud más

enérgica frente a ese tráfico ilegal que es un fenómeno ligado a las organizaciones transnacionales del crimen que utilizan el lavado de activos como medio para internacionalizar la violencia. La disponibilidad de estas armas en los escenarios de conflicto aviva los ánimos de discordia y es causa directa de gran número de víctimas civiles. Por ello, mi país ha venido abogando por controles más estrictos del comercio internacional en el marco de los preparativos para la conferencia del próximo año.

En cuanto al reclutamiento de menores, considera nuestra delegación que los niños no deberían participar bajo ningún pretexto en operaciones de guerra. Nos complace registrar aquí el acuerdo alcanzado a comienzos del año respecto al protocolo sobre participación de niños en conflictos armados. El Gobierno de Colombia dispuso categóricamente que ningún menor de 18 años podrá servir en las fuerzas armadas nacionales, y anima a otros países a adoptar el mismo límite de edad para el reclutamiento. Además, condenamos el empleo de menores en las filas de grupos armados irregulares en todas partes del mundo y clamamos por una actitud solidaria de rechazo a esta práctica.

Resaltamos el enfoque constructivo de fomentar medidas de confianza entre los actores involucrados en conflictos internos, con una activa participación de la sociedad civil en este proceso. Es un enfoque que resulta útil, ya sea al comienzo de los conflictos o en las etapas de consolidación de la paz. Ojalá podamos contar pronto con el manual de buenas prácticas en el terreno que se ha anunciado.

En cuanto a las medidas coercitivas contra los abusos masivos y continuos, el Secretario General presentó al Consejo diversos criterios para la imposición de medidas coercitivas en los casos de conflictos internos que vulneren gravemente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Creemos que las Naciones Unidas deben obrar con prudencia y sumo cuidado en este campo para no afectar principios de derecho internacional firmemente establecidos, sin los cuales podríamos caer en una gran confusión. Expresamos nuestra decidida preferencia por examinar las situaciones de manera detallada, caso por caso, y por acudir a los procedimientos de cooperación con los Estados antes que a los mecanismos de sanciones.

El pasado 9 de abril los Ministros de Relaciones Exteriores de los países del Movimiento No Alineado, reunidos en Cartagena durante la decimotercera conferencia ministerial del Movimiento, se pronunciaron frente a la erosión del respeto por las normas y principios del derecho internacional humanitario y frente al sensible aumento del número de personas refugiadas y desplazadas por situaciones de conflicto. En aquella ocasión, y entre varias medidas adoptadas, los Ministros hicieron un llamado a las partes en conflicto para que respetaran las normas humanitarias y de derechos humanos vigentes a nivel internacional y para que garantizaran la seguridad y protección del personal humanitario. Abogaron además por un mayor esfuerzo financiero internacional para atender a las víctimas de las emergencias humanitarias y reafirmaron la distinción que debe hacerse, y es imperativa, entre las acciones de carácter humanitario, las operaciones de mantenimiento o de imposición de la paz y las actividades operacionales para el desarrollo.

Mi país concurre con el sentido de lo expresado por los Ministros del Movimiento No Alineado, acoge positivamente las medidas que adoptará el Consejo de Seguridad en el día de hoy y reitera la conveniencia de que otros órganos de las Naciones Unidas también examinen en forma amplia las diversas maneras de fortalecer la protección de los civiles en los conflictos armados.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de Colombia las amables palabras que ha dirigido a mi delegación.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Nueva Zelandia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Powles (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Exactamente una semana después de que el Secretario General presentara su informe de fecha 8 de septiembre de 1999 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue de una fuerza multinacional a Timor Oriental para restaurar la paz y la seguridad. En los días anteriores a esta decisión, los medios de comunicación habían transmitido imágenes inauditas de actos de violencia contra civiles y del desplazamiento de civiles a gran escala a manos de las milicias en una pauta de represalias tras la consulta popular celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Miembros del Consejo de Seguridad, bajo la dirección del Embajador Andjaba, de Namibia, viajaron a Dili para evaluar la situación de primera mano e informar al Consejo.

La rapidez y la eficacia de la respuesta del Consejo en el caso de Timor Oriental fueron ejemplares y establecieron un precedente para la futura labor del Consejo en su papel clave de combatir los ataques deliberados contra civiles. Por su parte, Nueva Zelandia, junto con muchos otros países representados en este Salón, contribuyó rápidamente a la

fuerza multinacional autorizada por el Consejo y continúa participando en la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz que la sucedió con el que es nuestro mayor despliegue en casi 50 años.

En el intervalo transcurrido desde la publicación del informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados también se nos han recordado nuestros fracasos. El pasado viernes escuchamos la información proporcionada al Consejo por el ex Primer Ministro de Suecia, Sr. Ingvar Carlsson, sobre las conclusiones de la Comisión Independiente de Investigación acerca del fracaso de la comunidad internacional en la tarea de impedir la matanza sistemática de 800.000 personas en Rwanda en 1994. El pasado noviembre el Secretario General publicó su propio informe sobre la caída de Srebrenica.

Acogemos con beneplácito el hecho de que el Consejo haya tomado la iniciativa, mediante el establecimiento de su Grupo de Trabajo oficioso, de hacer avanzar aún más la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta, y apoyamos firmemente las medidas sobre el proyecto de resolución que se aprobará hoy. Con este proyecto de resolución el Consejo indica claramente que tiene la intención de mantener esta cuestión firmemente en uno de los primeros lugares de su programa.

Consideramos que cuando a comienzos del próximo mes de septiembre los Jefes de Estado y de Gobierno se reúnan en Nueva York para la Asamblea del Milenio, la comunidad internacional tendrá la oportunidad sin precedentes de realizar esfuerzos colectivos adicionales. El informe del Secretario General sobre el milenio ofrece directrices valiosas sobre la protección de los vulnerables. El Secretario General toma nota en especial de la necesidad de reafirmar el carácter central del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Creo que se acuerda en general que el derecho humanitario actual incluye todos los principios y normas básicas necesarios para guiarnos. Es necesario realizar una labor adicional sobre esferas concretas, pero los principios fundamentales están bien establecidos y son incontrovertibles.

En los últimos meses se han desarrollado normas internacionales adicionales por conducto del protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados. Los niños son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad. Tal como han destacado el Secretario General y otros, a menudo son los más afectados en una situación de conflicto. También llevarán las cicatrices de los conflictos hasta la vida adulta, no sólo las de las lesiones y traumas, sino las de las oportunidades perdidas de obtener una educación y de crecer en condiciones sociales normales. Esto puede conducir a perpetuar una cultura de conflicto. Es crucial que se tomen medidas especiales para proteger a los niños de los efectos de los conflictos armados e impedir que participen en ellos.

El hecho de que el protocolo facultativo se centre en la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración de los niños soldados implica el reconocimiento de que, en conjunción con las salvaguardias jurídicas, se precisan medidas prácticas para proteger a los niños de los efectos de los conflictos. El reciente nombramiento de asesores para la protección de los niños en las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Sierra Leona y en la República Democrática del Congo es un avance que celebramos.

Tal como ha señalado el Secretario General, el problema de la protección de los civiles radica no tanto en la ausencia de leyes como en la negativa de los beligerantes en todo el mundo a respetar esas leyes. La necesidad más urgente es crear un clima de respeto del derecho internacional. En la actualidad, la ausencia de mecanismos efectivos de ejecución significa que carecemos de un componente esencial. Esperamos que esto cambie en un futuro próximo con el establecimiento de una Corte Penal Internacional permanente.

La reciente experiencia de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda ilustra el potencial de la Corte Penal Internacional. Durante el año pasado, ambos Tribunales realizaron arrestos y emitieron fallos condenatorios. Esto confirma que los tribunales penales internacionales pueden funcionar y funcionan. Sin embargo, su importancia va más allá de abordar los acontecimientos pasados en esos países concretos. Sirven para testimoniar que la comunidad internacional es seria en su determinación de llevar ante la justicia a los que perpetran atrocidades y poner fin al clima de impunidad. Esperamos con interés el resultado de la investigación que está realizando el Gobierno de Indonesia sobre las violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental para lograr que los que cometieron esas violaciones sean plenamente responsables ante la ley.

Nueva Zelandia está firmemente comprometida con la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Interna-

cional. Pronto introducirá legislación en el Parlamento para aplicar varias obligaciones que figuran en el Estatuto, y Nueva Zelandia espera poder ratificarlo en los próximos meses una vez se haya aprobado la legislación.

Al mismo tiempo, mi Gobierno ha decidido tipificar nuevos delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Existirá una jurisdicción universal para esos delitos, que permitirá enjuiciar en un tribunal de Nueva Zelandia a personas que no sean ciudadanos de Nueva Zelandia y que no cometieron esos delitos en Nueva Zelandia. Se espera que la tipificación de esos delitos entre en vigor cuando se apruebe la legislación, lo que significará que Nueva Zelandia podrá formular acusaciones en sus tribunales desde una fecha temprana. Esto es especialmente importante en el período hasta que se establezca la Corte Penal Internacional.

Nueva Zelandia insta a otros países a que aceleren el proceso de ratificación a fin de que se pueda establecer la Corte Penal Internacional en un futuro próximo. Esta sería una manera muy apropiada de señalar que el nuevo milenio es también el inicio de una nueva fase en la justicia penal internacional.

Nueva Zelandia también apoya firmemente la prórroga de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994, a fin de que abarque una gama más amplia de personal y una mayor variedad de misiones de las Naciones Unidas. Fuimos testigos de los peligros que corrieron algunas de las personas que trabajaban con las Naciones Unidas en Timor Oriental. Los secuestros y asesinatos de trabajadores humanitarios se producen con demasiada frecuencia en zonas como Chechenia. Atacar a esas personas tan dedicadas, que a menudo trabajan en condiciones extremadamente difíciles para socorrer a la población civil, es un comportamiento cínico y brutal y debemos hacer todo lo posible por detenerlo. Esperamos con interés el informe que el Secretario General presentará en mayo de 2000, en el que se incluirán recomendaciones sobre el ámbito de la protección jurídica en virtud de la Convención. Ese informe fijará la pauta para futuros debates sobre la cuestión y será un nuevo estímulo para establecer medidas concretas para ampliar el alcance de la Convención.

En el derecho internacional no figura separadamente la violación de los derechos y libertades de los desplazados internos. No obstante, evidentemente esas personas están amparadas por el derecho internacional de los derechos humanos. Los Estados no tienen excusa para no respetar esos principios y las directrices jurídicas basadas en ellos que figuran en los Principios rectores aplicables a los desplazados internos.

Finalmente, la importancia de separar a los combatientes y a otros elementos armados de los civiles en los campamentos de refugiados ha quedado patente en numerosas ocasiones, incluso en la región de los Grandes Lagos y en Timor Oriental. Sin este requisito no se puede garantizar la seguridad y el socorro humanitario y los arreglos para la repatriación pueden verse seriamente obstaculizados cuando las milicias ejercen su poder sobre las personas desplazadas. También es necesario garantizar el acceso de la población civil a la asistencia humanitaria. Desviar o retener suministros de socorro como medio para conseguir fines políticos es un acto contrario a los principios humanitarios y tiene que ser debidamente sancionado.

Agradecemos la oportunidad que se nos ha brindado de hablar hoy sobre estas importantes cuestiones en el Consejo de Seguridad y esperamos con interés que el Consejo continúe desempeñando su importante papel de liderazgo.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de Nueva Zelandia las amables palabras que me ha dirigido.

El último orador inscrito en mi lista es el representante de Indonesia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Wibisono (Indonesia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Mi delegación desea felicitar a su país y a la delegación del Canadá por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de abril. Estamos seguros de que bajo tan capaz dirección las cuestiones que tenemos ante nosotros culminarán con éxito. También deseo felicitar a su predecesor, el Embajador Anwarul Karim Chowdhury, de Bangladesh, por su hábil dirección de las actividades del Consejo el mes pasado. Igualmente, queremos unirnos a las demás delegaciones expresando nuestro aprecio al Secretario General, Sr. Kofi Annan, y al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Jakob Kellenberger, por las declaraciones que formularon esta mañana.

Una de las trágicas ironías del mundo contemporáneo es que a pesar de la adopción en los cinco últimos decenios de numerosas convenciones sobre el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, que defienden los derechos de los civiles y las obligaciones de los combatientes durante situaciones de conflicto, los civiles han sido sometidos a actos de brutalidad, terror y matanzas indiscriminadas. Es particularmente intolerable que mujeres

y niños también sean víctimas de esas atrocidades. Esta difícil situación exige un enfoque polifacético que proporcione protección jurídica y física a los civiles durante las hostilidades.

En el informe del Secretario General que figura en el documento S/1999/957 se cita una serie de medidas para fortalecer esos dos aspectos de la protección. Su aprobación y aplicación impulsarían a las partes en un conflicto a respetar los derechos garantizados a la población civil por el derecho y los convenios internacionales. A pesar de la entrada en vigor de un amplio marco de derecho internacional humanitario y de derecho de los derechos humanos, a menudo se violan los derechos de los civiles. De aquí que su aplicación sea de la máxima importancia para garantizar la seguridad de los civiles, que es un derecho inherente.

En estos esfuerzos es igualmente importante que el derecho internacional no prevalezca sobre el derecho y la legislación nacionales, y se debe buscar un equilibrio para armonizar el principio sacrosanto de la soberanía nacional con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. De esto se desprende que cualquier acción o intervención debe estar basada en el consentimiento de los Estados interesados y no en una imposición unilateral. A Indonesia le agrada tomar nota de que en algunas de las zonas de conflicto de las que se ocupa el Consejo se reafirmó el respeto a la soberanía y la integridad territorial. Al mismo tiempo, a Indonesia le apena que la ausencia de respeto a la soberanía y la integridad territorial continúe de manera evidente en un país que sigue experimentando conflictos internos.

También nos llama la atención la necesidad de vigilar, abordar y comprender las causas fundamentales y las repercusiones de los conflictos a fin de facilitar el examen de opciones y prevenir los estallidos de violencia. Dado que la paz y la estabilidad y el desarrollo socioeconómico están relacionados entre sí, una estrecha cooperación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social facilitaría un enfoque amplio ante esas cuestiones polifacéticas. En este contexto, es pertinente tomar nota de la carta de fecha 14 de febrero de 2000 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad, que figura en el documento S/2000/119, en la que se recababan las opiniones de la Asamblea sobre el fortalecimiento de la capacidad de la Organización de planificar y desplegar las operaciones con rapidez y las modalidades para movilizar el apoyo internacional a las fuerzas de seguridad de los Estados Miembros.

Finalmente, Indonesia, si bien lamenta la ausencia de consultas con el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, acoge con beneplácito el boletín del Secretario General sobre cumplimiento del derecho internacional humanitario por parte de las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. Consideramos que esas directrices pueden ayudar a promover no sólo la seguridad de las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, sino también la de los civiles.

En resumen, estamos de acuerdo en que ya no se puede ignorar la difícil situación de los civiles en los conflictos armados y en que sólo se puede abordar dentro de un marco amplio de acción. Quisiera expresar el apoyo inequívoco de Indonesia al papel de las Naciones Unidas en las actividades humanitarias y al compromiso constante de la Organización de hacer respetar el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de Indonesia las amables palabras que me ha dirigido.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución (S/2000/335) que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Argentina, Bangladesh, Canadá, China, Francia, Jamaica, Malasia, Malí, Namibia, Países Bajos, Federación de Rusia, Túnez, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1296 (2000).

No hay más oradores inscritos en mi lista.

El Consejo de Seguridad, tras haber ofrecido a su Presidente gran flexibilidad y un apoyo generoso, ha concluido así la etapa actual del examen del tema del orden del día.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.